

Secretaria. 26-04-2021

Al Despacho del señor Juez, Proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, promovido por MARGARITA ISABEL ARGOTE PACHECO Contra OCTAVIO JOSE BLANCO HERRERA. Informándole que se presenta para su estudio y posterior admisión. Para Proveer.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, veintiséis (26) de abril de 2021

Proceso:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	MARGARITA ISABEL ARGOTE PACHECO
Demandado:	OCTAVIO JOSE BLANCO HERRERA
Radicado:	47-053-40-89-001-2021-00144-00

Del estudio de la demanda, se colige de la Letra de Cambio acompañado a la misma, resulta a cargo de la parte demandada OCTAVIO JOSE BLANCO HERRERA, una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero. Por tal razón este Juzgado, de conformidad con lo previsto en los artículos 422 y 424 del C. G. del P, en armonía con los cánones 621 y 671 del Código de Comercio y el decreto 806 del 2020.

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor del demandante MARGARITA ISABEL ARGOTE PACHECO y a cargo de la parte demandada OCTAVIO JOSE BLANCO HERRERA, por la suma de dinero que se indica a continuación:

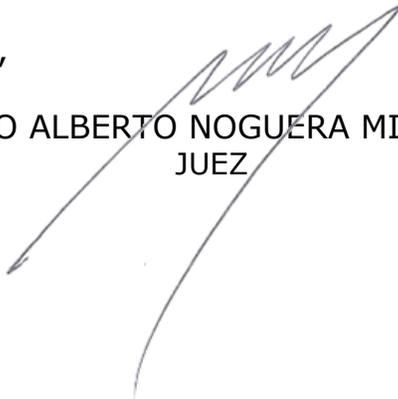
- 1.1. Por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$4.000.000,00)., correspondiente al capital insoluto de la obligación.
- 1.2. Los intereses moratorios sobre la anterior suma a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria, desde el día 6 de febrero de 2019 fecha de creación de dicho título valor.

SEGUNDO: ORDENASE al prenombrado ejecutado que cumpla su obligación de pagar al acreedor, en el término de cinco (5) días. Notifíquesele este proveído en la forma indicada en los artículos 291 a 296 y 301 del C.G.P. Entréguesele copia de la demanda con sus anexos.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado EDELSON MORGAN CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía C.C. No. 1.084.729.772. De Aracataca y T.P No. 213.592 de C.S. de la Judicatura. vigente, conforme consulta efectuada en la fecha en el Registro Nacional

de Abogados a través de la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) como apoderado designado por la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

  
MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 014**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **27 de abril de 2021**, a las 8:00 a.m.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA  
Secretaria